

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 135 -2017-GR.APURIMAC/GG.

0 5 ABR. 2017 Abancay,

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1629 de fecha 15/03/2017, el Informe Nº 223-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":



Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Transportes Pastor, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 31/08/2016, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) -Caraybamba - Yanaguilca - Mollebamba - Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", por la suma de S/.338,387.00 nuevos soles (incluido IGV), por el plazo de ejecución de la prestación de 35 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado:



Que, el Gerente General de la Empresa Transportes Pastor, en fecha 31/01/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 009-2017/TP, documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) - Caraybamba - Yanaquilca - Mollebamba - Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", Argumentando que: A. Ficha Técnica: 1). Meta Ejecutada: 94.00 Km. 2). Monto de la Inversión: S/. 761,557.47 soles. 3). Características del servicio: a). El tramo materia del presente Mantenimiento Rutinario Mecanizado ha recuperado la plataforma en una longitud de 94.00 kilómetros; b). El tramo ha recuperado sus principales características geométricas, brindando mejor transitabilidad y seguridad a los transportistas, generando el desarrollo económico comercial y turístico; permitiendo la accesibilidad a vehículos livianos y pesados, las cuales son utilizadas por los agricultores que





-za que integra



S/.33,838.70 soles;

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

sacan sus productos agrícolas y ganaderos, hacia los diferentes mercados de Apurímac; c). Permite incrementar el sistema de desarrollo vial de los pobladores aledaño; d) Los trabajos de mantenimiento benefician directamente a las localidades del distrito de Caraybamba, así también centros poblados aledaños; e). Facilita el desplazamiento rápido para las atenciones de servicio gubernamental; 4). Plazo de ejecución contractual: 35 días calendario. 5). Fecha de entrega del Terreno: 02/09/2016. 6). Fecha de Inicio del Servicio: 03/09/2016. 7). Fecha de culminación del Servicio: 03/10/2016. ; B. Liquidación Económica del Servicio: 1). Presupuesto del contrato: S/.38,387.00 nuevos soles; 2). Valorizaciones del servicio: a). Valorización N° 01: S/. 338.387.00 soles; b). Valorización Total Acumulada: S/. 338,387.00 soles; 3). Pagos efectuados por el Gobierno Regional de Apurímac: a). Pago 01: S/. 338,387.00 soles; b). Pagos Acumulados: S/. 338,387.00 soles; c). Saldo del Contrato: S/.0.00 soles. Monto de la Carta Fianza:

Que, el Ingeniero Kelving C. Leon Medina, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 02/03/2017, remitió el Informe Nº 35-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) - Caraybamba - Yanaquilca -Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", Señalando que: 1). Con fecha 31/08/2016, se suscribe Contrato Gerencial Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG, por un monto de S/.338,387.00 (contrato único) y plazo de ejecución de 35 días calendario, con el propósito de realizar el servicio: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) -Caraybamba - Yanaquilca - Mollebamba - Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km". Correlativo meta: 0191.2016. 2). Con fecha 02/09/2016, se suscribe el Acta de Entrega de terreno del Contrato único, suscrito por el inspector de Servicios del Programa de Caminos Departamentales, Ing. Leónidas G. Terrazas Estacio y el representante legal Américo Pastor Herrera. 3). Con fecha 10/11/2016, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 443-2016-GR.APURIMAC/GG, dando la conformidad del servicio. 4). De las Valorizaciones efectuadas: a). Valorización única: Monto Neto: S/. 286,768.64 soles, IGV: S/. 51,618.36. Monto Total: S/. 338,387.00 soles. 5). De las Ampliaciones de Plazo: En la presente liquidación de servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo. 6). De las penalidades: El contratista no cuenta con penalidad alguna. 7). Análisis y evaluación de las liquidación final: Monto Autorizado: S/. 338,387.00 soles; Monto Pagado: S/. 338,387.00 soles. 8). Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato. Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Otorgando la comormidad de la Liquidación Techica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, en fecha 10/03/2017, mediante Informe N° 024-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, emitió el Informe financiero sobre la Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) – Caraybamba - Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km". Señalando que: 1). La fuente de financiamiento; Recursos Provenientes del Decreto Supremo N° 047-2016-EF, convenio N° 235-2016-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 0191-2016. 2). Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 338,387.00 soles (afecto al correlativo de meta número: 0191.2016. 3). Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista Transportes Pastor E.I.R.L, con relación al contrato principal. 4). No se aplicó penalidades al Contratista. 5). Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 338,387.00 soles, acorde a lo















Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

135

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

establecido en el Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG. 6). Recomienda la devolución de la retención por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 33,839.00 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG, efectuados al contratista Transportes Pastor E.I.R.L;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 1370372017, emitió el Informe Nº 108-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) – Caraybamba - Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", señalando que: Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/03/2017, remitió el Informe N° 223-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (205 folios + 01 CD), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutiva de la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) – Caraybamba - Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", por la suma total de S/. 338,387.00 soles, presentado por el Gerente General del contratista Transportes Pastor E.I.R. Por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 15/03/2017, consignado con expediente número 1629, dispuso se proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el: Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG, que establece en sus cláusulas: Cláusula sétima: sobre las garantías y refiere que: "(...) El contratista solicito la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que La Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de su Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Como garantía por el monto diferencial de propuesta, El Contratista, entrego la suma de S/. 105,793.00 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, a través de la Carta fianza N° 00021887 otorgada por CREDINKA, con vigencia hasta el 24/12/2016". Cláusula novena: sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)". Cláusula décimo quinta: sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos













135



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

Gobierno Regional de Apurimac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

indesligables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, sin aplicación de penalidades, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac:

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) - Caraybamba -Yanaguilca - Mollebamba - Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", por la suma total de S/. 338,387.00 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L, se señala que: A). Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado del Contrato Gerencial General Regional Nº 993-2016-GR-APURIMAC/GG; B). Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1). La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2). La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 338,387.00 soles. C). Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quiénes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud del Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) – Caraybamba - Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km", por la suma de S/. 338,387.00 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de











Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Epm. PE-30 (Dv. Caraybamba) – Caraybamba - Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello Emp. AP-108 (Antabamba) Long. 94.00 Km"– Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR-APURIMAC/GG., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 338,387.00 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Transportes Pastor E.I.R.L, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Transportes Pastor E.I.R.L., la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 33,839.00 soles, conforme establece el Informe N° 024-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









CDGM/GG AHZB/DRAJ



